



ACUERDO No. 04 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Por medio del cual se aprueba la Política Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1295 de 2010, *"Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior"*, define como condición para obtener el registro, presente información sobre bienestar universitario y el modelo de gestión que soporta su estructura de desarrollo.

Que, por su parte, el Acuerdo 02 de 2020, *"Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad"*, establece que, para efectos de la evaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones, se tendrá en cuenta evaluación el modelo de bienestar institucional.

Que, los lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior del MEN, 2016 define los procesos para la implementación de una política de bienestar en el marco de la autonomía institucional otorgada por la ley 30 de 1992.

Que el artículo 53 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam-UNICAFAM establece que la Institución contará con una unidad de bienestar universitario que adelantará programas orientados al desarrollo de la dimensión física, psico-afectiva, intelectual, social, axiológica y cultural de los estudiantes, profesores y personal administrativo.

Que, el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Cafam establece que el Bienestar Universitario busca la promoción y desarrollo del bienestar físico, psicoafectivo, espiritual y social de todos los integrantes de la comunidad que conforma la Fundación Universitaria Cafam, mediante el ofrecimiento de una serie de servicios y actividades formativas que favorezcan el desarrollo personal y comunitario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam, es función del Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y administración de la Fundación, aprobar las políticas institucionales.

Que, en virtud de lo anterior,



ACUERDA

Artículo Primero.- Aprobar la Política de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Cafam-UNCAFAM.

Artículo Segundo. Definiciones.

Bienestar Universitario: El Bienestar Universitario es una función misional enfocada en las condiciones para el desarrollo integral de la comunidad universitaria que favorece la construcción de prácticas responsables con el saber, ciudadanos comprometidos en el hacer, solidarios y respetuosos, desde el ser.

Formación Integral: Proceso educativo orientado al desarrollo de las dimensiones del ser humano, mediante el fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades y actitudes; que les permite, comprender y aportar al desarrollo social sostenible.

Consolidación de comunidad universitaria: Condiciones y ambientes favorables que promuevan la equidad, la igualdad y la dignidad, con oportunidades de acceso a recursos y experiencias que mejoran la percepción de bienestar en la comunidad universitaria.

Artículo Tercero. Objetivo.

Favorecer un entorno que contribuya al desarrollo integral y la consolidación de la comunidad universitaria.

Artículo Cuarto. Dirigido a.

Todos los integrantes de la comunidad universitaria (trabajadores, profesores y estudiantes).

Artículo Quinto. Lineamientos de política.

1. Reconocer las características y necesidades de trabajadores, profesores y estudiantes para establecer programas y estrategias que favorezcan su desarrollo integral y la consolidación de comunidad universitaria.
2. Establecer estrategias para mitigar factores de riesgo que afecten el desarrollo psicosocial de la comunidad universitaria.
3. Generar espacios para la promoción de la salud y la mejora de los hábitos de vida saludables; la autogestión de la salud física, emocional y psicológica; la práctica del deporte y actividad física, enfocados en el bienestar de la comunidad universitaria.
4. Propiciar el desarrollo de las habilidades sociales, culturales, artísticas y creativas, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre y la integración de los miembros de la comunidad universitaria.



5. Definir estrategias de apoyo socioeconómico para atender necesidades y/o eventualidades de los miembros de la comunidad universitaria.
6. Establecer planes de acompañamiento y seguimiento con las instancias académicas y administrativas, orientados a mitigar los factores de riesgo de deserción.
7. Fomentar en la cultura institucional el bienestar como propósito común, en la que se promueva la articulación y comunicación entre las unidades académicas, administrativas y los estudiantes, con acciones para tal fin.
8. Promover la autorregulación como proceso transversal, que permita la revisión y el análisis de los resultados, la identificación de factores de éxito y riesgo, orientados a la mejora continua del Bienestar Universitario.
9. Disponer los recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para la implementación de la Política de Bienestar Universitario, de acuerdo con las posibilidades institucionales.

Artículo Sexto. - El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, el trece (13) del mes de septiembre de 2023.

Comuníquese y cúmplase

Jairo Humberto Cifuentes Madrid
Presidente
Consejo Superior Universitario

Julio César Carreño Carvajal
Secretario (e)